



Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 069-2024-MPC

Aplao, 25 de Junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

CASTILLA PROVINCIA UBÉRRIMA

VISTOS. – Con expediente administrativo N° 005356-2024 se ha registrado la carta GS-LT-210-2024, de fecha 14 de junio del 2024, mediante la cual la Compañía Minera Zafranal S.A.C., remite el convenio de colaboración interinstitucional respecto a la elaboración del Expediente Técnico "Mejoramiento del Servicio de transitabilidad vía interurbana en el camino vecinal puente Huancarqui-Chancharay del distrito de Huancarqui, provincia de Castilla, departamento de Arequipa". El informe nro. 050-2024-GAJ-MPC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el proveído nro. 1538 del despacho de Alcaldía.

FOR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en Sesión ordinaria de fecha 20 de junio del presente año, se acordó.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo VI del Título Preliminar señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la mediana y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

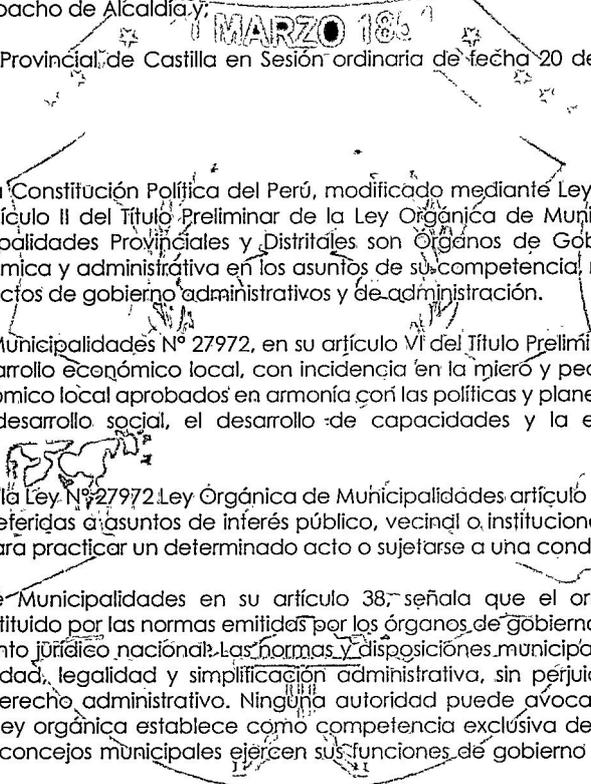
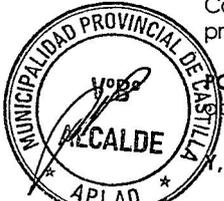
Que, de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículo 41, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley orgánica de Municipalidades en su artículo 38, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), el artículo 39 señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 9 numeral 26) de la norma antes señalada establece que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que por su parte el artículo 20 inciso 23 de la misma norma, señala que es atribución del alcalde celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante local de la municipalidad.

Que, con expediente administrativo N° 005356-2024 se ha registrado la carta GS-LT-210-2024, de fecha 14 de junio del 2024, mediante la cual la Compañía Minera Zafranal S.A.C., remite el convenio de colaboración interinstitucional respecto a la elaboración del Expediente Técnico "Mejoramiento del Servicio de transitabilidad vía interurbana en el camino vecinal puente Huancarqui-Chancharay del distrito de Huancarqui, provincia de Castilla, departamento de Arequipa".



Castilla rumbo a la transformación



POR EL CONVENIO SE ASUMEN LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

LA COMPAÑÍA MINERA ZAFRANAL SE COMPROMETE A:

- a) Contratar los servicios de una consultora especializada (en adelante La Consultora), para brindar el servicio de elaboración del Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el Camino Vecinal AR-558-Emp.AR- 550 (Pte. Huancarqui) - Chancharay (Laja), (Tramo 0+000 a 1+800-2+590 a 4+928) del distrito de Huancarqui de la provincia de Castilla del departamento de Arequipa", el cual deberá estar alineado a las fuentes de financiamiento del estado peruano. La referida contratación se realizará según sus procedimientos internos de licitación privada y elección de proveedores de CMZ, en ese sentido, LAS MUNICIPALIDADES reconocen que no podrán intervenir, ni oponerse a su elección

LA MUNICIPALIDAD SE COMPROMETE A:

- a) Otorgar las autorizaciones, permisos y facilidades a la Consultora para los trabajos de campo y de gabinete, necesarios para la formulación del expediente técnico.
- b) Realizar la presentación del Expediente Técnico para la evaluación y aprobación ante las entidades estatales que puedan realizar el financiamiento.
- c) Que el presente Convenio sea aceptado y aprobado por el Consejo Municipal de cada una de LAS MUNICIPALIDADES de conformidad con el numeral 20 del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone que son atribuciones del Consejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
- d) El artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444 establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público".

que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, modificado por el artículo 1 de la Ley n.º 433, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Consejo Municipal

SE ACORDÓ

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el convenio de colaboración interinstitucional entre la Compañía Minera Zafranal S.A.C y la Municipalidad provincial de Castilla respecto a la elaboración del Expediente Técnico "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VÍA INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL PUENTE HUANCARQUI-CHANCHARAY DEL DISTRITO DE HUANCARQUI, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al alcalde Provincial de Castilla Mvz. Renzo Paul Pastor Alarista titular del pliego la suscripción del convenio de colaboración interinstitucional, entre la Compañía Minera Zafranal S.A.C y la Municipalidad provincial de Castilla, respecto a la elaboración del Expediente Técnico "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VÍA INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL PUENTE HUANCARQUI-CHANCHARAY DEL DISTRITO DE HUANCARQUI, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Planificación y Presupuesto Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Oficina de imagen institucional y relaciones públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.municipiocastilla.gob.pe) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abcg. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz. Renzo Paul Pastor Alarista
ALCALDE

Castilla rumbo a la transformación